



**JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
IBAGUE TOLIMA**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho INFORMA a las demás autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Número del Proceso	Matrícula inmobiliaria	Cédula Catastral	Nombre del Predio	Fecha	Actuación
73001-31-21-002-2013-00143-00	355-23532	00-01-0028-0081-000	LA MIRANDA VEREDA CANOAS COPETE DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA.	09 SEPTIEMBRE DE 2013	ADMISION SOLICITUD

Extracto Admisión Solicitud parte Resolutiva

PRIMERO: ADMITIR la SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por los señores, identificado con Cédula de Ciudadanía No., de,, identificado con Cedula de Ciudadanía No., de,, identificado con Cédula de Ciudadanía No.,,, identificada con Cédula de Ciudadanía No., de Bogotá, respecto del bien inmueble denominado LA MIRANDA, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 355-23532 y código catastral 00-01- 0028-0081-000, predio que se encuentra ubicado en la vereda Canoas Copete, del municipio de Ataco - Tolima-, el cual cuenta con una extensión de Once

Hectáreas Cinco Mil Quinientos Cincuenta Metros Cuadrados (11,5550 Has).

SEGUNDO:

TERCERO:

CUARTO:

QUINTO:

SEXTO:

SEPTIMO:

OCTAVO:

NOVENO:

DECIMO:

DECIMO PRIMERO:

DECIMO SEGUNDO:

DECIMO TERCERO:

DECIMO CUARTO:

DECIMO QUINTO:

DECIMO SEXTO:

DECIMO SEPTIMO:

DECIMO OCTAVO:

DECIMO NOVENO:

DECIMO NOVENO: Notifíquese la admisión de esta solicitud al Señor Alcalde Municipal de Ataco (Tolima) o quien haga sus veces y al Ministerio Público.

VIGESIMO: Se hace saber a los posibles opositores que cuentan con un término de 15 días siguientes a la publicación del auto admisorio de la solicitud' de restitución, para presentar sus

oposiciones de conformidad con lo establecido al artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

VIGESIMO PRIMERO:

VIGESIMO PRIMERO:

Fdo.

EL JUEZ

